

RESOLUCIÓN 003-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social..."*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios..."*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *"El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento*

de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...";

Que, el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *"El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias."*;

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial..."*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 14 de octubre de 2014, aprobó la Resolución 260-2014 que contiene el: **"REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y NOTARIOS SUPLENTE"**;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-44, de 5 de enero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien adjunta el Memorando DNTH-11404-2014 de 29 de diciembre de 2014, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, el cual contiene la propuesta para la designación de Notarias y Notarios Suplentes, en los cantones de: Guaranda, Chimbo, San Miguel de Bolívar, Chillanes y Caluma, de la provincia de Bolívar; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME TÉCNICO Y DESIGNAR A NOTARIAS Y NOTARIOS SUPLENTE EN LOS CANTONES DE: GUARANDA, CHIMBO, SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, CHILLANES Y CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la designación de notarias y notarios suplentes en los cantones de: Guaranda, Chimbo, San Miguel de Bolívar, Chillanes y Caluma, provincia de Bolívar, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Designar notarias y notarios suplentes en los cantones de: Guaranda, Chimbo, San Miguel de Bolívar, Chillanes y Caluma, provincia de Bolívar, a las personas que constan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las notarias y notarios suplentes en los cantones de: Guaranda, Chimbo, San Miguel de Bolívar, Chillanes y Caluma, provincia de Bolívar, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Previa la posesión de las notarias y notarios suplentes, se deberán observar las incompatibilidades determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial. De ser el caso, las notarias y notarios titulares, deberán proponer un nuevo candidato que cumpla con lo establecido en el reglamento respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano, y la Dirección Provincial de Bolívar el Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en San Cristóbal, provincia de Galápagos a los nueve días de enero del año de dos mil quince.

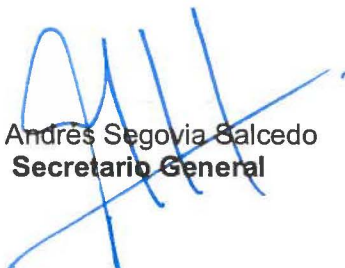


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días de enero del año dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

NOTARIAS Y NOTARIOS SUPLENTE DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR				
No.	NOMBRE NOTARIO TITULAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	FIERRO BARRAGÁN GUIDO FABIÁN	DÁVILA SUMI CARLOS AURELIO	1 - GUARANDA	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	GONZÁLEZ RUIZ ELIANA	BAÑO MARTÍNEZ HUGO FERDINAN	3 - GUARANDA	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
3	MEJÍA VELOZ VÍCTOR HUGO	URBANO URBANO PABLO FAUSTO	1 - CHIMBO	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
4	CÓRDOVA NUÑEZ JOSÉ	ALTAMIRANO ANDRADE ADOLFO IRAEL	1 - SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
5	MORA RUIZ WASHINGTON	LARA GAIBOR ROCÍO DEL CARMEN	2 - SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
6	PAZMIÑO ASTUDILLO TYRONE	VALVERDE GAIBOR DIEGO FABIÁN	3 - SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
7	JÁCOME MERINO GONZALO ESTUARDO	CABRERA BONILLA HUGO EVANGELIO	1 - CHILLANES	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
8	BENAVIDES ABRIL GERMÁN	HIDALGO VILLALBA VICENTE JUVENAL	1 - CALUMA	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 003-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los nueve días de enero del año 2015.

Dr. Andrés Segovia Salcedo.
Secretario General del Consejo de la Judicatura.